

1059

**MODIFICA EL OCTAVO PROGRAMA
DE OPERACIÓN PARA LA UNIDAD DE
NEGOCIO TRONCAL N° 2.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 16

SANTIAGO, - 6 ENE 2009

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal N° 2**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 2, **Su Bus Chile S.A.**, en adelante "el Concesionario"; las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006, N° 1683, de 5 de septiembre de 2006; las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007, N° 918, de 11 de mayo de 2007, N° 1234 de 4 de julio de 2007 y N° 2068 de 30 de octubre de 2007, que aprobaron modificaciones al Contrato de concesión de Vías que indican; las Resoluciones Exentas N° 349, del 1° de marzo de 2007, N° 1056 de 7 de junio de 2007, que aprobaron Addéndums a modificaciones que indica; todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta N° 160, de fecha 31 de enero de 2007, que aprobó parcialmente programa de operación para la puesta en marcha; la Resolución Exenta N° 460, de 22 de marzo de 2007, que modificó dicho programa de operación, todas de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 778, de 30 de abril de 2007, que aprobó el Segundo Programa de Operación de la Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 1387 de 31 de agosto de 2007, que aprobó el Tercer Programa de Operación; la Resolución Exenta N° 2111, de 2007, que aprueba los Cuartos Programas de Operación de las Unidades de Negocio Troncal en los términos que indica; la Resolución Exenta N° 2530 de 28 de diciembre de 2007; la propuesta para el Quinto Programa de Operación, efectuada por el Concesionario; el Oficio N° 18, que formuló observaciones a dicha propuesta; Resolución Exenta N° 230 de 31 de enero de 2008 que aprobó el Quinto



Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 2 y su modificación aprobada mediante la Resolución Exenta N° 381 de 21 de febrero de 2008; la Resolución Exenta N° 707, de 30 de abril de 2008, que aprobó el Sexto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 2; la Resolución Exenta N° 1082, de 30 de julio de 2008, que aprobó el Séptimo Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 2; las Resoluciones Exentas N° 1581 y N° 2017, de 16 de septiembre de 2008 y 21 de octubre de 2008, respectivamente, que modificaron el Séptimo Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 2; la presentación de 11 de septiembre de 2008 efectuada por Su Bus Chile S.A.; el Oficio N° 4259, de 01 de octubre de 2008, de la Subsecretaría de Transportes, que formuló observaciones a la propuesta enviada; la Resolución Exenta N° 2152 de 29 de octubre de 2008, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 2445 de 25 de noviembre de 2008, que modificó el Octavo Programa de Operaciones para la Unidad de Negocio Troncal N° 2, de la Subsecretaría de Transportes y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

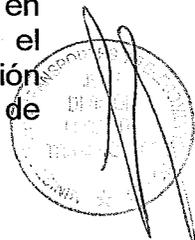
1° Que, mediante Resolución Exenta N° 2152 de 29 de octubre de 2008 de la Subsecretaría de Transportes, se aprobó el Octavo Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 2, de conformidad con los términos contenidos en el Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago" y N° 5, denominado "De las Paradas"., formando todos ellos parte integrante de dicha resolución.

2° Que, el Octavo Programa de Operación de la Unidad de Negocio Troncal N° 2 fue modificado mediante la Resolución Exenta N° 2445 de 25 de noviembre de 2008, citada en el Visto.

3° Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.34 del volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación es aquél en el cual se detallan los servicios de transporte: el trazado, paradas, hora de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio.

4° Que, es necesario, por razones de buen servicio e interés público, a fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, efectuar ajustes a los parámetros fijados mediante la Resolución Exenta N° 2152, citada en el Visto, y modificados mediante la Resolución Exenta N° 2445 de 25 de noviembre de 2008, ya citada, adecuando dicho Programa a las condiciones de operación y de utilización de Vías propias de la época estival, que posee estacionalidades diferenciadas entre cada una de las quincenas que la componen. Todo esto, con miras al cumplimiento de los fines del Plan Transantiago.

En este contexto, teniendo en consideración que la información acumulada del período estival anterior y el procesamiento de la misma permiten realizar ajustes del Programa de Operación con mayor su precisión, favoreciendo una adecuada cobertura de la demanda de



transporte, sumado a las constataciones efectuadas en terreno y a las comunicaciones sostenidas por el Área Técnica de Explotación de Vías de la Coordinación General de Transportes de Santiago con Operadores del Sistema y a la renovación de buses efectuada por el Operador, es necesario modificar los Anexos de la Resolución Exenta N°2152, antes citada modificada por la Resolución Exenta N° 2445 igualmente citada, por los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios" y N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", los que se adjuntan a esta Resolución y se entienden formar parte integrante de la misma.

Estas modificaciones se encuentran vigentes desde el 1° de enero hasta el 9 de febrero de 2009.

5° Que, la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 2, deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

6° Que, a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2° de las Bases de Licitación, establecen que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativas dentro de las que funcionarían dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminante de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

7° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

8° Que, la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE el Octavo Programa de Operación en Estado de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 2, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Su Bus Chile S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 2152 de 29 de octubre de 2008, y modificado mediante Resolución Exenta N° 2445 de 25 de noviembre de 2008, reemplazando los Anexos N° 1 y N° 3 de dicha resolución por los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios" y N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", adjuntos a esta resolución.



2. **INCORPÓRESE** el contenido de la modificación que por este acto de aprueba para la Unidad de Negocio Troncal N° 2, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE


RAÚL ERAZO TORRICELLI
Subsecretario de Transportes


MRE/MCB/PTS/PBL / TL
SSD: 1054

